

RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-35

EL GERENTE GENERAL

CONSIDERANDO:

- QUE** el artículo 226 de la Constitución de la República establece: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- QUE** el artículo 233 del citado cuerpo constitucional determina: "...ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidad por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos...";
- QUE** el artículo 9 y el literal a), numeral 1) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado dispone como responsabilidad de la máxima autoridad de cada organismo del sector público, el establecimiento de políticas, métodos y procedimientos de control interno para salvaguardar sus recursos;
- QUE** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que el Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- QUE** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas enuncia que la administración del talento humano de las empresas públicas corresponde al Gerente General o a quien éste delegue expresamente;
- QUE** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley ibídem dispone que: *"En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa."*;
- QUE** la Norma de Control Interno N° 200-05 publicada en el Registro Oficial Suplemento 87 de 14 de diciembre de 2009 expedida por la Contraloría General del Estado respecto a la Delegación de autoridad, dispone: "La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios.";
- QUE** con Resolución ESPE-HCUP-RES- 2015-005 de 9 de enero de 2015 publicada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, se resolvió crear la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. y aprobar la normativa para el funcionamiento de la misma; la Empresa Pública es una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con personalidad jurídica, patrimonio propio,

dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, legal y de gestión;

- QUE** los señores Miembros, en sesión de Directorio de 1 de marzo de 2016, mediante Resolución ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2016-01-05, aprobaron el nombramiento Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza, como Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. por un período de dos años, para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial;
- QUE** en el artículo 15 de la Normativa de Creación de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. publicada en la Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-011 de 12 de enero de 2015, en concordancia con el numeral 8 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas es deber del Gerente General, aprobar y modificar los reglamentos internos que requiera la empresa;
- QUE** entre las atribuciones del Gerente General mismas que se encuentran establecidas en el artículo 15 de la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública se establece en el numeral 11. *"Otorgar poderes especiales para el cumplimiento de las atribuciones de los administradores de agencias y unidades de gestión, observando para el efecto las disposiciones de la reglamentación interna."*;

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 9; literal a), numeral 1) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; y, 15 de la Normativa de Creación de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.;

RESUELVE:

EXPEDIR EL "REGLAMENTO DE ORDENADORES DE GASTOS Y PAGOS DE LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.

TITULO I

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- Objeto.- El presente Reglamento determina el manejo de los egresos que debe aplicarse al Presupuesto de la ESPE-INNOVATIVA E.P. y establece las delegaciones a los ordenadores de pago y gasto.

Art. 2.- Ámbito.- Se sujetan al presente reglamento todos los servidores y obreros públicos de ESPE-INNOVATIVA E.P., particularmente los designados como ordenadores de pago y gasto.

CAPITULO II

DEFINICIONES Y PRESUPUESTO

Art. 3.- Definiciones.- Para efectos de la aplicación del presente reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

3.1. Recursos públicos.- se entenderán por recursos públicos todos los bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que,

a cualquier otro título realicen a favor del Estado o de sus instituciones, personas naturales o jurídicas u organismos nacionales o internacionales.¹

3.2. Egresos.- Los egresos fiscales se clasifican en egresos permanentes y no permanentes, y podrán clasificarse en otras categorías con fines de análisis, organización presupuestaria y estadística, de conformidad con el artículo 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

3.3. Autorizador u ordenador de gasto.- Los servidores de ESPE-INNOVATIVA E.P. que, mediante acto administrativo o de simple administración expreso y válido y según los niveles previstos en este reglamento, disponen la realización de gastos con recursos asignados a ESPE-INNOVATIVA E.P.

3.4. Autorizador u ordenador de Pago.- el Gerente General es el facultado para actuar como ordenador de pago.

Art. 4.- Certificación Presupuestaria.- Previo al inicio de cualquier proceso de contratación, celebración de contratos de trabajo, contratación pública, pago de indemnizaciones y liquidaciones o cualquier otra autorización para contraer compromisos u obligaciones respecto de recursos de ESPE-INNOVATIVA E.P., se deberá contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria para el pago de la obligación.²

TITULO II

AUTORIZADORES DE GASTO

CAPITULO I

COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR GASTO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS

Art. 5.- Competencia para autorizar gastos en contrataciones.- Tienen competencia para contratar y por tanto autorizar gastos, los siguientes servidores:

5.1. Directores de las Unidades de Gestión: Todas las contrataciones que celebre ESPE-INNOVATIVA E.P. para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, provisión de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; tanto de régimen común conforme la LOSNCP así como los relacionados con el Giro de Negocio de la Empresa, dentro y fuera del país, hasta por el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.

5.2. Para las contrataciones comprendidas entre 0.000002 hasta 0.000015, el Ordenador de Gasto será el Subgerente Operativo.

5.3. Para contrataciones comprendidas entre el coeficiente 0.000015 hasta USD\$ 1.000.000,00, será el Gerente General.

5.4. Si el valor es superior a dicho monto, serán autorizadas por el Directorio.

¹ Artículos 76 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

² Artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

Art. 6.- Competencia para autorizar gastos en otros servicios.- El Coordinador Administrativo Financiero: tendrá la competencia para autorizar el gasto para el pago de:

- Los servicios de energía eléctrica,
- Servicio agua potable,
- Servicio de correo,
- servicios de telefonía fija y celular,
- Servicios internet, internet móvil y enlace de datos;
- Impresión, reproducción, publicaciones;
- Alimentos y bebidas;
- Combustible y lubricantes, mantenimiento;
- Todo los demás servicios básicos necesarios;
- Tasas o cánones para obtención de permiso de cuerpo de bomberos,;
- Permiso para dispensario médico y licencias ambientales.
- Permisos municipales y pagos de tasas e impuestos municipales.

CAPITULO II

COMPETENCIAS PARA AUTORIZAR GASTO DEL TALENTO HUMANO

Art. 7.- El Coordinador Administrativo Financiero tiene las siguientes facultades para la administración del sistema de talento humano de ESPE-INNOVATIVA E.P. para autorizar el Gasto de:

- Las remuneraciones y honorarios para el personal de servidores públicos y obreros, con y sin relación de dependencia, cuyo presupuesto corresponda a los grupos 51 y 71 del clasificador presupuestario, contemplados en la legislación vigente;
- La transferencia por aportes al IESS, fondos de reserva, fondos de cesantía, retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta, de todo el personal;
- De horas suplementarias y extraordinarias cuando corresponda y previa solicitud de la unidad requirente de la cual dependa el servidor.
- De viáticos, subsistencias y movilización del personal de la E.P.;
- Asignaciones que reciban los servidores, diferentes a las de las remuneraciones, incluyendo sus correspondientes liquidaciones e indemnizaciones; todas excepto retiro voluntario con indemnización retiro por jubilación;
- Emisión de tickets aéreos para el traslado de los servidores de ESPE-INNOVATIVA E.P. para el cumplimiento de las diferentes comisiones de servicio al interior y exterior, previa solicitud del titular del área requirente, y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para cada caso;
- De reposición de los fondos de caja chica o fondos a rendir cuentas asignados a la unidad administrativa.

CAPITULO III

CONTROL PREVIO

Art. 8.- Control previo a la autorización para la ejecución de un Gasto.- como parte del control previo a la autorización del mismo, los delegados verificarán previamente que:

1. El gasto esté directamente relacionado con la misión de la E.P. y con los proyectos y actividades aprobados en el presupuesto institucional.

2. El gasto reúna los requisitos legales pertinentes y necesarios para llevarlo a cabo, que no existan restricciones sobre el mismo.

3. Exista la certificación presupuestaria para precautelar el cumplimiento de lo previsto en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

TITULO III

CAPITULO I

AUTORIZADOR Y EJECUTOR DE PAGO

Art. 9.- El Autorizador u ordenador de pago será el Gerente General, quien autorizará los pagos con la documentación pertinente.

9.1. Autorizar el pago para todo tipo de contratación que tenga relación con la adquisición o arrendamiento de bienes, prestación de servicios, incluidos los de consultoría, y la ejecución de obras, dentro y fuera del país.

9.2. Autorizar el pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias en el interior y exterior del país;

9.3. Autorizar el pago de los servicios de luz, agua, telefonía fija y celular, internet, internet móvil y demás servicios básicos.

9.4. Autorizar la reposición de los fondos de caja chica y otros fondos rotativos requeridos por las diferentes áreas.

9.5. Ordenar el pago de las remuneraciones, anticipos, bonificaciones, aportes al IESS, fondos de reserva, fondos de cesantía, retenciones a la fuente, aportes de organismos nacionales e internacionales, liquidaciones, indemnizaciones, jubilaciones, y otros aportes relacionados al talento humano de la empresa.

9.6. Ordenar todos los pagos comprometidos y necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales, previo el procedimiento establecido en la ley y normativa interna vigente.

9.7. Los demás que disponga la normativa legal vigente.

Art. 10.- Ejecutor de Pago.- el titular de la Unidad Financiera es responsable de la ejecución de pagos, siempre y cuando los procesos se encuentren autorizados por el Ordenador de Pago.

Art. 11.- El Tesorero y el Contador realizarán, cada uno en su ámbito, toda retención, débito o desembolso con respecto a los impuestos y retenciones que como sujeto pasivo le corresponde a ESPE-INNOVATIVA E.P., ante el Servicio de Rentas Internas -SRI.

Art. 12.- Compete a la Unidad Financiera de ESPE-INNOVATIVA E.P., a través de Contabilidad y Tesorería, el control, registro y ejecución de los pagos y obligaciones legalmente establecidas.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Las delegaciones que anteceden incluyen la facultad de suscribir todos los actos de simple administración, actos administrativos y órdenes de compra que sean necesarios para la

ejecución de las respectivas actividades institucionales, de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.

Segunda.- Los servidores de ESPE-INNOVATIVA E.P. delegados para ordenar un gasto y solicitar pagos, deberán previamente observar que la transacción cumpla con los principios de control de gestión pública de: propiedad, legalidad, veracidad y economía; y que ésta se haga conforme al presupuesto institucional y a los documentos de los que genera la obligación.

Tercera.- El Gerente General Subrogante, legalmente designado, en ausencia del titular, ejercerá todas las atribuciones, facultades y obligaciones que el cargo conlleva, inclusive la de ordenar gastos y pagos, conforme las facultades de su titular.

Cuarta.- Todas las actividades de la máxima autoridad no delegadas en el presente acuerdo, permanecen reservadas exclusivamente para él mismo o para el Gerente General Subrogante, quienes tienen la facultad de avocar competencia, sin necesidad de la suscripción de documento alguno, para conocer cualquier proceso de autorización de pago y gasto.

Quinta.- Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico, el servidor delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.

Sexta.- Todo aquello que se encuentre regulado en el presente acuerdo deberá cumplir las disposiciones generales del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General; Ley Orgánica de Empresas Públicas, Código de Trabajo; Reglamento Interno de Administración del Talento Humano; y, demás disposiciones aplicables.

Séptima.- Las delegaciones otorgadas a través de la presente resolución, para su cumplimiento, no podrán ser sustituidas a favor de terceras personas.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- El presente reglamento entrará en vigencia a partir de su expedición.

Dado en Sangolquí, 11 de abril de 2016

Crnl. (SP) Ing. Mario Calderón Peñaloza
GERENTE GENERAL
ESPE-INNOVATIVA E.P.

Revisión y elaboración legal:	Ab. Ximena Cornejo, Asesora Legal		
-------------------------------	-----------------------------------	--	--